

San Luis,

Señora

ADRIANA ROCÍO CORREA ORTÍZ

Teléfono celular 320 649 89 11

Vereda Monteloro, sector Las Invasoras, sobre la Autopista Medellín- Bogotá

Municipio de San Luis

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente 056600617829**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Isabel C. Guzmán B. Fecha 23/11/2021

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE DE TRÁMITE AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a través de Resolución No 134-0195 del 02 de octubre de 2013, se resolvió **AUTORIZAR AMBIENTALMENTE** la erradicación de un árbol aislado de la especie Majagua, nombre científico *Guatteria cestrifolia*, ubicado en la zona limítrofe de los predios poseídos por las señoras Adriana Correa y Nohemi Ruiz, cuyas ramas trascienden al predio de la señora Correa y cuyo tronco emerge del predio de la señora Nohemi Ruiz, ya que presenta problemas mecánicos, anclaje inadecuado de sus raíces que ponen en riesgo su estabilidad.

Que, en ejercicio de funciones de control y seguimiento, funcionarios de esta Corporación procedieron a realizar visita al predio de interés el día 19 de octubre de 2021, de la cual se generó el **Informe técnico de control y seguimiento No IT-06822 del 02 de noviembre de 2021**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

(...)

OBSERVACIONES

El día 22 de octubre, funcionario de la Regional Bosques realiza visita de control y seguimiento a Autorización de Erradicación de un árbol por volcamiento, evidenciándose lo descrito a continuación:

- El árbol de especie majagua (*Guatteria cestrifolia*) que estaba en el lindero de la señora Nohemi Ruiz, fue apeado, el día 22 de octubre, día de la visita de control y seguimiento al predio de la señora Nohemi Ruiz, no se observan afectaciones ambientales, y el tocón de majagua no se encontró o fue erradicada.
- De esta manera, la señora Nohemi Ruiz informa y enseña el árbol que fue reemplazado por el de la solicitud, es fue de un (1) árbol de Guamo (*Inga edulis*), que se encuentra ubicado en las coordenadas -74° 54' 0.872" y 05° 58' 34.36" 908.
- Adicionalmente, se evidencia la siembra de unos árboles de cacao y limones en la zona donde se localiza el árbol compensado.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Compensación forestal árbol nativo	22-10-2021	x			El usuario siembra como obligación de compensación ambiental un árbol de Guamo (<i>Inga edulis</i>) y algunos frutales de cacao y limón en las coordenadas - 74° 54' 0.872 y 05° 58' 34.36 908.

26. CONCLUSIONES:

Luego de las situaciones encontradas en el predio de la señora Nohemi Ruiz ubicado en la vereda La Josefina sector Montelo de propiedad de la señora Nohemi Ruiz con PK 0662002000000500033, se concluye que:

La señora Nohemí Ruiz identificada con cédula de ciudadanía 42.884.104, realiza la siembra de un árbol (1) de la especie Guamo (*Inga sp.*), dando cumplimiento a las obligaciones definidas en la resolución con radicado N°134-0195-2013 de 02-10-2013 en su ARTICULO SEGUNDO: "Autorizar la erradicación del árbol citado".

El árbol sembrado como recomendación de compensación ambiental, se encuentra localizado en las coordenadas -74° 54' 0.872" y 05° 58' 34.36" 908 en el predio de la señora Nohemí Ruiz de propiedad de la señora Ilda María Correa Ruiz con C.C N° 43450495 y con PK 6602002000000500033, en la Vereda La Josefina del Municipio de San Luis.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y lo establecido en el **Informe técnico de control y seguimiento No IT-06822 del 02 de noviembre de 2021**, este Despacho considera procedente declarar el archivo definitivo del **Expediente N° 056600617829**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación, toda vez que el permiso ambiental ya no se encuentra vigente y no es susceptible de renovación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la Regional Bosques el archivo definitivo del **Expediente N° 056600617829**, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la señora **ADRIANA ROCÍO CORREA ORTÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.884.104, quien se puede localizar en la vereda Monteloro del municipio de San Luis.

PARAGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel C. Guzmán B. Fecha 23/11/2021
Asunto: Aprovechamiento forestal - Archivo de trámite ambiental
Expediente: 056600617829